

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMUÑAS

Doña María del Carmen Cano López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camuñas, de conformidad con el artículo 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, y vista la renuncia presentada en fecha 18 de abril de 2012 por el concejal de este Ayuntamiento don Miguel Angel Sánchez Paniagua a parte de las delegaciones que le fueron otorgadas por esta Alcaldía, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.

1.- Dejar sin efecto desde el día 19 de abril de 2012, las delegaciones genéricas en materia de Hacienda y Coordinación e información que fueron otorgadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, a favor del concejal de este Ayuntamiento don Miguel Angel Sánchez Paniagua, por concurrir renuncia del interesado a las mismas.

2.- Otorgar al concejal de este Ayuntamiento don Julio César Ramírez Romero las delegaciones genéricas en materia de Hacienda.

Las citadas delegaciones genéricas comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestión en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto:

a) Los recursos administrativos contra dichos actos que se dirigirán a la Alcaldía, órgano competente para la resolución de los mismos.

b) La autorización, disposición, ordenación de pagos y realización de pagos que por razones operativas serán competencia de la Alcaldía.

La actuación del citado Concejal-Delegado en sus respectivas Areas de Trabajo o concejalías delegadas tendrá la extensión y el límite que corresponda a la Alcaldía, con las excepciones señaladas en los párrafos anteriores y el ejercicio de aquellas atribuciones que, conforme a la legislación vigente no sean delegables.

Segundo.- Las delegaciones de atribuciones se realizan por tiempo indefinido.

Tercero.- Las atribuciones o potestades recibidas por delegación no podrán delegarse en un tercero.

Cuarto.- La Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto.- La Delegación de atribuciones que se confiere por el presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales afectados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Camuñas 19 de abril de 2012.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 3372